



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

PLAN DE TRABAJO

2021 – 2024



Contenido

1. Misión

2. Visión

3. Objeto

4. Contexto

5. Integración

6. Marco jurídico

7. Competencia

8. Objetivos

9. Calendario de trabajo



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



1. Misión

Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Poder Legislativo; vigilando el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la protección de datos personales en posesión del Congreso del Estado como Sujeto Obligado de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Para ello, la Comisión está facultada para establecer los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales; y, proponer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial del Poder Legislativo.

2. Visión

La transparencia es una virtud de todo ente democrático. Por ello, nuestro sistema jurídico la entiende como una obligación a cargo de toda entidad que ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. El derecho de acceso a la información es uno de carácter humano e inherente a toda persona, sin importar su interés. Así, nuestro sistema jurídico lo garantiza mediante diferentes mecanismos, para consultar información que los sujetos obligados deben hacer pública o, en todo caso, acceder a ella mediante una solicitud sencilla. Ambos, son fundamentales para fortalecer la democracia de nuestro país. Por tanto, esta Comisión ejercerá sus atribuciones para garantizar ambas, tanto en el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, como en todos los entes públicos de nuestro Estado.



3. Objeto

De conformidad con el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, ésta Comisión tiene por objeto conocer de la legislación que permita garantizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales. Así, dará trámite a todas las iniciativas que le sean turnadas en la materia; convocará, en su caso, a los procesos para la designación de las o los Comisionados, que conforme a la Ley correspondan; y procurará la homologación del orden jurídico poblano a lo que disponga la Ley General en materia de archivo. Además, esta Comisión vigilará que esta Soberanía dé cumplimiento a las obligaciones de transparencia, atienda las solicitudes de información, clasifique a su información conforme a derecho, de cumplimiento a las resoluciones del Instituto; y se fortalezca la cultura de apertura, transparencia proactiva y la participación ciudadana a través del uso de tecnologías de la información y comunicación.





4. Contexto

La Reforma Constitucional de 2011, en materia de derechos humanos, reconoce la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los éstos. Específicamente, a través de la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En adición, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 reconoce en su artículo 13º el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Así, el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el Derecho de Acceso a la Información como un derecho humano. Dicho artículo, establece quiénes son los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública; los principios y bases que deben observarse en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública; la existencia de los Organismos Garantes de este derecho y su facultad para imponer medidas de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones; el deber de los sujetos obligados de publicar la información relacionada con el ejercicio de los recursos públicos que les son asignados, los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados que obtienen, así como de los recursos públicos entregados a personas físicas y morales (Obligaciones de Transparencia); las excepciones al principio de máxima publicidad (información clasificada en sus modalidades reservada o confidencial); y, el mandato de la expedición de la legislación secundaria y de las correspondientes en las entidades federativas.



La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015 estableció los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública. La anterior, en su segundo artículo transitorio, estableció el plazo de hasta un año a partir de su entrada en vigor, para que las Legislaturas de los Estados armonizaran las leyes relativas. Asimismo, en su artículo Transitorio Octavo estableció la homologación de la publicación de las obligaciones de transparencia, a través de los lineamientos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia que regulan la forma, términos y plazos bajo los cuales, los sujetos obligados deben cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en los Capítulos I, II, III, IV y V del Título Quinto de la Ley General.

A su vez, en el artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establece que las leyes se ocuparán de garantizar el acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, con las excepciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. Además, se retoman los principios establecidos en la Constitución Federal y en la Ley General y se dispone la existencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla como Organismo Garante Local en la materia.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada el 04 de mayo de 2016, contempla los principios establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su



ámbito de competencia, hace lo propio estableciendo los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado en el Estado de Puebla. Armonizada con lo establecido en la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución del Estado, dispone, entre otros, la creación de las Unidades de Transparencia, los Comités de Transparencia, las facultades del Organismo Garante, las obligaciones de transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, los medios de impugnación respectivos, las medidas de apremio y sanciones y las disposiciones sobre gobierno abierto.

En nuestro país se ha consolidado un sistema de integridad en la Constitución Federal. El servicio público está sujeto a principios y valores relacionados con la apertura, que promueven esquemas de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, participación ciudadana y el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Destaca que nuestro país es fundador de la Alianza para el Gobierno Abierto, que a través de su Declaración establece lo siguiente:

"Como integrantes de la Alianza para el Gobierno Abierto, comprometidos con los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y otros instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y el buen gobierno:

RECONOCEMOS que los pueblos del mundo entero exigen una mayor apertura en el gobierno. Piden mayor participación ciudadana en los asuntos públicos y buscan la forma de que sus gobiernos sean más transparentes, sensibles, responsables y eficaces.



RECONOCEMOS que los países se encuentran en diferentes etapas en sus esfuerzos por promover la apertura en el gobierno y que cada uno de nosotros busca un planteamiento coherente con nuestras prioridades y circunstancias nacionales y las aspiraciones de nuestros ciudadanos.

ACEPTAMOS la responsabilidad de aprovechar este momento para fortalecer nuestros compromisos con miras a promover la transparencia, luchar contra la corrupción, empoderar a los ciudadanos y aprovechar el poder de las nuevas tecnologías para que el gobierno sea más eficaz y responsable.

DEFENDEMOS el valor de la apertura en nuestro compromiso con los ciudadanos para mejorar los servicios, gestionar los recursos públicos, promover la innovación y crear comunidades más seguras. Adoptamos los principios de transparencia y gobierno abierto para que haya más prosperidad, bienestar y dignidad humana en nuestros propios países y en un mundo cada vez más interconectado.

JUNTOS, DECLARAMOS NUESTRO COMPROMISO A:

Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales. Los gobiernos recogen y almacenan la información en nombre de las personas, y los ciudadanos tienen derecho a solicitar información sobre las actividades gubernamentales. Nos comprometemos a promover un mayor acceso a la información y divulgación sobre las actividades gubernamentales en todos los niveles de gobierno. Nos comprometemos a esforzarnos más para recoger y publicar de forma sistemática datos sobre el gasto público y el rendimiento de las actividades y los servicios públicos esenciales. Nos comprometemos a proporcionar activamente información de alto valor, incluidos los datos primarios, de manera oportuna, en formatos que el público pueda encontrar, comprender y utilizar fácilmente, y en formatos



que faciliten su reutilización. Nos comprometemos a proporcionar acceso a recursos eficaces cuando la información o los registros correspondientes sean retenidos indebidamente, incluso mediante una supervisión eficaz del proceso de recurso. Reconocemos la importancia de los estándares abiertos para promover el acceso de la sociedad civil a los datos públicos, así como para facilitar la interoperabilidad de los sistemas de información del gobierno. Nos comprometemos a solicitar comentarios del público para saber cuál información le es más valiosa, y nos comprometemos a tomar en cuenta esos comentarios en la mayor medida posible.

Apoyar la participación ciudadana. Valoramos la participación de todas las personas, por igual y sin discriminación, en la toma de decisiones y la formulación de políticas. La participación del público, incluida la participación plena de las mujeres, hace aumentar la eficacia de los gobiernos, que se benefician de los conocimientos, las ideas y la capacidad de la gente para proporcionar supervisión. Nos comprometemos a hacer más transparentes la formulación de políticas y la toma de decisiones, mediante el establecimiento y el uso de vías para solicitar la opinión del público, y el aumento de la participación del público en la realización, el seguimiento y la evaluación de las actividades gubernamentales. Nos comprometemos a proteger la capacidad de las organizaciones sin fines de lucro y de la sociedad civil para que su funcionamiento sea coherente con nuestro compromiso con la libertad de expresión, de asociación y de opinión. Nos comprometemos a crear mecanismos que permitan una mayor colaboración entre los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil y las empresas.

Aplicar los más altos estándares de integridad profesional en todos nuestros gobiernos. Un gobierno responsable requiere altos estándares éticos y códigos de conducta para sus funcionarios públicos. Nos comprometemos a tener políticas, prácticas y mecanismos sólidos contra la corrupción, que garanticen la transparencia en la gestión de las finanzas públicas y las compras gubernamentales, y que fortalezcan el



imperio de la ley. Nos comprometemos a mantener o establecer un marco jurídico para hacer pública la información sobre los ingresos y bienes de los altos funcionarios públicos nacionales. Nos comprometemos a promulgar y aplicar normas que protejan a los denunciantes. Nos comprometemos a poner a disposición del público información sobre las actividades y la eficacia de nuestros organismos encargados de aplicar las leyes contra la corrupción y de evitarla, así como los procedimientos de recurso a esos organismos, respetando la confidencialidad de información específica relativa a la aplicación de las leyes. Nos comprometemos a aumentar el número de elementos disuasivos contra el soborno y otras formas de corrupción en los sectores público y privado, así como a intercambiar información y experiencia.

Aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas. *Las nuevas tecnologías ofrecen oportunidades para el intercambio de información, la participación del público y la colaboración. Tenemos la intención de aprovechar estas tecnologías para hacer pública más información de maneras que permitan a la gente entender lo que sus gobiernos hacen e influir en las decisiones. Nos comprometemos a crear espacios accesibles y seguros en línea como plataformas para la prestación de servicios, la participación del público y el intercambio de información e ideas. Reconocemos que el acceso equitativo y asequible a la tecnología es un reto y nos comprometemos a buscar una mayor conectividad en línea y móvil, al mismo tiempo que identificamos y promovemos el uso de otros mecanismos para la participación ciudadana. Nos comprometemos a hacer que participen la sociedad civil y la comunidad empresarial para identificar prácticas eficaces y enfoques innovadores para aprovechar las nuevas tecnologías a fin de empoderar a las personas y promover la transparencia en el gobierno. Reconocemos también que un mayor acceso a la tecnología implica apoyar la capacidad de los gobiernos y los ciudadanos para su uso. Nos comprometemos a apoyar y desarrollar el uso de innovaciones tecnológicas por parte de los empleados públicos y los ciudadanos. También entendemos que la tecnología es un complemento y no un sustituto de una información clara, aprovechable y útil.*



Reconocemos que gobierno abierto es un proceso que requiere un compromiso permanente y sostenible. Nos comprometemos a informar públicamente sobre las medidas tomadas para hacer realidad estos principios, a consultar con el público sobre su aplicación y a actualizar nuestros compromisos a la luz de nuevos desafíos y oportunidades.

Nos comprometemos a dar el ejemplo y a contribuir en el avance de un gobierno abierto en otros países mediante el intercambio de mejores prácticas y experiencia y mediante la realización de los compromisos expresados en la presente Declaración, sobre una base no vinculante, con carácter voluntario. Nuestro objetivo es fomentar la innovación y estimular el progreso, y no definir los estándares que han de utilizarse como condición previa para la cooperación o asistencia ni para clasificar a los países. Para fomentar la apertura, destacamos la importancia de un enfoque integral y la disponibilidad de asistencia técnica para apoyar el fortalecimiento de la capacidad y de las instituciones.

Nos comprometemos a adoptar estos principios en nuestro compromiso internacional, y trabajar para fomentar una cultura mundial de gobierno abierto que empodere a los ciudadanos y les cumpla, y avance los ideales de un gobierno abierto y participativo en el siglo XXI¹

Esta visión internacional es coincidente con la conformación del régimen constitucional de integridad, que hace de la transparencia, el combate a la corrupción y la fiscalización superior de los recursos públicos, sistemas que se comunican entre sí y que requieren de metodologías integrales y transversales (Sistema Nacional de Transparencia, Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Nacional de Fiscalización, respectivamente). Así quedó establecido en los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación en las fechas 7 de febrero de 2014

¹ Alianza para el Gobierno Abierto, *Declaración de Gobierno Abierto*, disponible en: <https://www.opengovpartnership.org/declaracion-de-gobierno-abierto/> (Fecha de consulta: 18 de octubre de 2021).



(en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales)² y 27 de mayo de 2015 (en materia de combate a la corrupción)³.

Esta Comisión tiene la responsabilidad de contribuir, con base en sus atribuciones, en la promoción activa de la cultura de la transparencia, que convive con principios como el de máxima publicidad y apertura gubernamental. Sobre el contenido de esta guía constitucional, el Poder Judicial de la Federación ha resuelto lo siguiente:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO.

Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU

² Diario Oficial de la Federación, *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia*, disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014 (Fecha de consulta: 18 de octubre de 2021).

³ *Ibid.*, *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*, disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015 (Fecha de consulta: 18 de octubre de 2021).



NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa"⁴

LXI LEGISLATURA

A su vez, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ha emitido criterios de interpretación respecto a los derechos que debe garantizar, con base en las resoluciones que emite. Aquí se cita un ejemplo de estos, que exhibe la importancia de generar

⁴ Semanario Judicial de la Federación, Tesis: I.4o.A.40 A (10a.), disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2002944> (Fecha de consulta: 20 de octubre de 2021).



mejores condiciones, conforme al principio de progresividad, a través del conocimiento de casos específicos:

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información”⁵

LXI LEGISLATURA

Todo lo anterior debe entenderse integralmente considerando, además, las disposiciones contenidos en diversos tratados internacionales de los que México es parte, que se citan de forma enunciativa en la propia Declaratoria de la Alianza para el Gobierno Abierto. En este sentido, puede concluirse que existe un estándar de

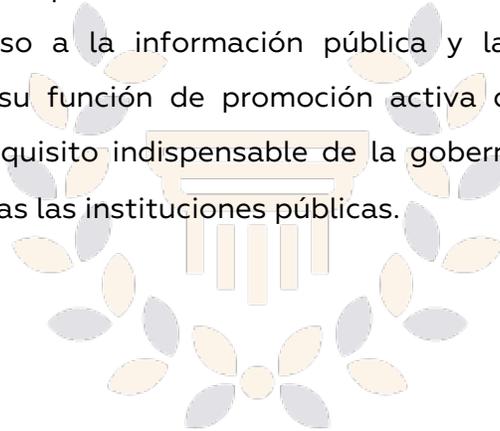
⁵ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Criterio 02/17, disponible en: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/02-17.docx> (Fecha de consulta: 20 de octubre de 2021).



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

integridad vinculatorio para quienes participan en el servicio público, por lo que las leyes y disposiciones aplicables deben construirse con base en los principios y valores de éste. Esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Libre y Soberano de Puebla, entiende su función legislativa respecto a los derechos humanos relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como su función de promoción activa de la apertura, que se constituye como un requisito indispensable de la gobernanza democrática que debe caracterizar a todas las instituciones públicas.



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



5. Integración

	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	PARTIDO	CARGO
	Karla Victoria Martínez Gallegos		Presidenta
	Karla Rodríguez Palacios		Secretaria
	Fernando Sánchez Sasía		Vocal
	María Ruth Zárate Domínguez		Vocal
	Mariano Hernández Reyes		Vocal
	Charbel Jorge Estefan Chidiac		Vocal
	María Isabel Merlo Talavera		Vocal



6. Marco jurídico

Como se ha expuesto anteriormente, las materias que conoce esta Comisión se deben de entender a partir de sistemas que se comunican y que se articulan con base en las leyes generales que las rigen. Así, se enlistan de forma enunciativa las siguientes leyes que deberán ser del conocimiento de este órgano legislativo, que deberán interpretarse a partir de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

A. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Institución competente para su modificación: H. Congreso de la Unión.

Tipo de ley: General (obligatoria para todos los ámbitos de gobierno).

Disponible

en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

B. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Institución competente para su modificación: H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Tipo de ley: Estatal (obligatoria en el Estado de Puebla).

Disponible en:

https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=12471&Itemid=



C. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Institución competente para su modificación: H. Congreso de la Unión.

Tipo de ley: General (obligatoria para todos los ámbitos de gobierno).

Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

D. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla

Institución competente para su modificación: H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Tipo de ley: Estatal (obligatoria en el Estado de Puebla).

Disponible en: https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=12705&Itemid=

E. Ley General de Archivos

Institución competente para su modificación: H. Congreso de la Unión.

Tipo de ley: General (obligatoria para todos los ámbitos de gobierno).

Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

F. Ley de Archivos del Estado de Puebla

Institución competente para su modificación: H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Tipo de ley: Estatal (obligatoria en el Estado de Puebla).

Disponible en:

https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=10922&Itemid=



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



7. Competencia

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información tiene su origen en lo dispuesto por la fracción XXVI del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla que dispone:

“Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 123

Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.

Las Comisiones Generales son las siguientes: (...)

XXVI. Transparencia y Acceso a la Información; (...)”

Por otra parte el artículo 48 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que la competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las



respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal y, que de manera enunciativa más no limitativa conocerán de⁶:

“Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

ARTÍCULO 48

(...)

XXVI. *Transparencia y Acceso a la Información:*

a) *Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Poder Legislativo;*

b) *Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Poder Legislativo como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;*

c) *Promover y vigilar la protección de datos personales en posesión de este Poder Legislativo;*

d) *Establecer los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales;*

⁶ Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Artículo 48, fracción XXVI, disponible en: https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=8382 (Fecha de consulta: 20 de octubre de 2021).



e) Proponer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial del Poder Legislativo;

f) La legislación que permita garantizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales; y

g) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.”

(énfasis añadido)

HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



8. Objetivos

Expuesto lo anterior, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la LXI Legislatura, en el ejercicio de sus atribuciones, procurará los siguientes objetivos:

- 1. Apertura.** Promover activamente los principios y valores de la apertura al interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en cada decisión que se tome al interior de este organismo parlamentario.
- 2. Fortalecimiento Institucional.** A través de las facultades de esta Comisión, realizar los actos necesarios para garantizar que los sujetos obligados den cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, especialmente tratándose del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
- 3. Colaboración garante.** Mantener una relación permanente de comunicación e intercambio de información con las instancias responsables del cumplimiento de las obligaciones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla en la materia, así como de las necesidades sobre las que deba legislarse en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto.



- 4. Participación ciudadana.** Realizar actos dirigidos a promover la participación ciudadana con el objetivo de promover la cultura de transparencia en el Estado de Puebla, como lo son foros y actividades que promuevan la divulgación de información útil para la ciudadanía y para los sujetos obligados.
- 5. Deliberación democrática.** Promover las mejores condiciones parlamentarias para el desarrollo de las actividades de la Comisión, con el objetivo de generar condiciones para la deliberación política conforme a los principios de pluralidad e inclusión, que se relacionan estrictamente con el estándar constitucional de transparencia.
- 6. Fomentar la cultura de archivo.** Actualizar el orden jurídico poblano, en materia de archivo; promoviendo en los sujetos obligados la obligación de documentar debidamente todo acto en ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, así como su custodia y clasificación, correspondiente.
- 7. Capacitación y profesionalización.** Realizar por parte de nuestra Comisión, las gestiones necesarias para brindar capacitaciones al personal que integra este Poder Legislativo, para garantizar su profesionalización en materia de transparencia y gestión archivística, y a su vez dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones legales de transparencia.

Esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información llevará a cabo los procedimientos establecidos en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de conformidad los objetivos anteriores.



9. Calendario de Trabajo

Miércoles 8 Octubre 2021	Miércoles 8 Noviembre 2021	Miércoles 1 Diciembre 2021
Miércoles 5 Enero 2022	Miércoles 2 Febrero 2022	Miércoles 2 Marzo 2022
Miércoles 6 Abril 2022	Miércoles 4 Mayo 2022	Miércoles 1 Junio 2022
Miércoles 6 Julio 2022	Miércoles 3 Agosto 2022	Miércoles 7 Septiembre 2022
Miércoles 5 Octubre 2022	Miércoles 2 Noviembre 2022	Miércoles 7 Diciembre 2022
Miércoles 4 Enero 2023	Miércoles 1 Febrero 2023	Miércoles 1 Marzo 2023
Miércoles 5 Abril 2023	Miércoles 3 Mayo 2023	Miércoles 7 Junio 2023
Miércoles 5 Julio 2023	Miércoles 2 Agosto 2023	Miércoles 6 Septiembre 2023
Miércoles 4 Octubre 2023	Miércoles 1 Noviembre 2023	Miércoles 06 Diciembre 2023
Miércoles 3 Enero 2024	Miércoles 7 Febrero 2024	Miércoles 6 Marzo 2024
Miércoles 3 Abril 2024	Miércoles 1 Mayo 2024	Miércoles 5 Junio 2024
Miércoles 03 Julio 2024	Miércoles 07 Agosto 2024	Miércoles 4 Septiembre 2024

Las fechas para la realización de las distintas actividades, estarán sujetas a cambios de conformidad con el desarrollo de los trabajos legislativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y los de la propia Comisión. El presente Plan de Trabajo 2021-2024 podrá modificarse de acuerdo a los diferentes temas que se requiera incluir por parte de las y los integrantes de la Comisión.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
PRESIDENTA

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
SECRETARIA

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE
DOMÍNGUEZ
VOCAL

DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
VOCAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN
CHIDIAC
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL MERLO
TALAVERA
VOCAL